No. del contrato de Suministros en SECOP II	94000732023
Ordenador del gasto	Reinaldo Martinez Saenz, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.001.224 en su calidad de Director Encargado, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución 0780 del 27/02/2025, posesionado (a) mediante Acta No. 052 del 28 de Febrero de 2025, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre:** Nolberto de Jesus Figueroa Pescador **Doc. 70852156**
Representante legal	**Nombre:** Nolberto de Jesus Figueroa Pescador **Doc. 70852156**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: Julian David Perez Requiniva** **Cargo: Coordinador Gestión de Soporte**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 26/12/2023 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato de Suministros No 073 del año 2023, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL GUAINÍA”.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula cuarta, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($71.602.400)	0,0	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($25.000.000)	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($46.276.618,00)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de Suministros No 073 del año 2023 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.2. del contrato de Suministros No 073 del año 2023, el plazo de ejecución se estableció así:

*"*El Plazo de ejecución del contrato de Suministros, será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y expedición del acta de inicio hasta el 29 Diciembre de 2023.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)	
	1.	20/03/2024	LIBERACIÓN	$303.400	
	2.	30/09/2024	LIBERACIÓN	$25.000.000	
	3.	30/12/2024	LIBERACIÓN	$22.382	

6.-Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA – COORDINADOER DE GESTION DE SOPORTE y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA – COORDINADOER DE GESTION DE SOPORTE en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 01/12/2024, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Suministros No 073 del año 2023.

8.- Que, el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF expidió el 03/03/2025 la relación de pagos del contrato de Suministros No 073 del año 2023, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan (SIETE) (7) pagos por la suma total de ($46.276.618,00) M/CTE.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato de Suministros No 073 del año 2023 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 124 del 6/01/2024	$ 71.299.000	**Inicial**	No. 124 del 6/01/2024	$ 71.299.000
Inicial	No. 124 del 6/01/2024	$ 46.299.000	**Inicial**	No. 124 del 6/01/2024	$ 46.299.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato de Suministros No 073 del año 2023, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 03/03/2025 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$71.602.400
Valor aporte ICBF	$71.602.400
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$25.303.400
Valor Total del contrato	$46.299.000
Valor Total Ejecutado	$46.299.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	$46.299.000
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$46.276.618
Saldo Liberado (Vigencia 2024)	$25.3025.782

	Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.)	$0
	Saldo Pendiente por Pagar	$0
	Saldo Pendiente por Liberar	$0
	Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de Suministros No 073 del año 2023, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y NOMBRE DEL CONTRATISTA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de Suministros No 073 del año 2023.

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.